

30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «BODEGAS PINORD S.A.», siendo su último domicilio conocido en Pasteur 6, 08720 Villafranca, Barcelona, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 21 de febrero de 2008 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 13 de noviembre de 2007, contra «BODEGAS PINORD S.A.» por: FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES (RESP. EL CARGADOR); que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos ART. ÚNICO O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); ART.141.19 LOTT; ART. 198.19 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

ACUERDO la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 31 de marzo de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expediente de sanción número: S-000299/2008.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra «BODEGAS PINORD S.A.», cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.

BOLETÍN/ACTA: 040367.

CARRETERA: A-8. KM: 273.

FECHA: 13 DE NOVIEMBRE DE 2007.

HORA: DIECISEIS CINCUENTA HORAS.

DENUNCIADO: «BODEGAS PINORD S.A.».

VEHÍCULO MATRÍCULA: 9907-CTW.

HECHOS DENUNCIADOS: FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES (RESP. EL CARGADOR).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: ART. ÚNICO O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); ART.141.19 LOTT; ART. 198.19 ROTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 1.001,00 EUROS.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1.211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por RD 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en vir-

tud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942 364 879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 31 de marzo de 2008.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

08/4471

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-182/08.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «LUKITRANS XXI S.L.», siendo su último domicilio conocido en Kortaeerra, 14 B, 48960 Galdakao, Vizcaya, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 8 de febrero de 2008 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en esta de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 30 de octubre de 2007, contra «LUKITRANS XXI S.L.» por: Carecer del indicativo de velocidad a la que actúa el limitador; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos DIR 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE, artículo 15 RD 1.417/2005 (BOE 3-12); artículo 141.5 LOTT (*); artículo 198.5 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

ACUERDO la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 31 de marzo de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expediente de sanción número: S-000182/2008.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra «LUKITRANS XXI S.L.», cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO.
BOLETIN/ACTA: 027645.
CARRETERA: A-8. KM: 249.
FECHA: 30 de octubre de 2007.
HORA: CATORCE Y DIEZ HORAS.
DENUNCIADO: «LUKITRANS XXI S.L.».
VEHÍCULO MATRÍCULA: 0715-DHZ.
HECHOS DENUNCIADOS: CARECER DEL INDICATIVO DE VELOCIDAD A LA QUE ACTUA EL LIMITADOR.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:
DIR 2002/85 Y 92-6 Y 92-24 CEE, artículo 15 RD 1417/2005 (BOE 3-12); artículo 141.5 LOTT (*); artículo 198.5 ROTT.
POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE.
PRECEPTO SANCIONADOR:
143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCIÓN: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1.211/1990 de 28 de Septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por RD 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942 364 879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 31 de marzo de 2008.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

08/4472

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-336/08.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Felipe Martín Abascal Gómez, siendo su último domicilio conocido en calle Calvo Sotelo 16, 39710 Solares, Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 25 de febrero de 2008 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 13 de noviembre de 2007, contra don Felipe Martín Abascal Gómez por: CARECER DE DISCO/OS DIAGRAMA QUE ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR EN EL VEHÍCULO; que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en los artículos 15.7 R(CE) 3821-85; 140.24 LOTT, 197.24 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

ACUERDO la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 31 de marzo de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expediente de sanción número: S-000336/2008.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Felipe Martín Abascal Gómez, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO
BOLETÍN/ACTA: 027649
CARRETERA: A-8. KM: 238
FECHA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2007.
HORA: DIECISEIS DIEZ HORAS.
DENUNCIADO: DON FELIPE MARTÍN ABASCAL GÓMEZ.
VEHÍCULO MATRÍCULA: SS-5861-AX
HECHOS DENUNCIADOS: CARECER DE DISCO/OS DIAGRAMA QUE ESTÁ OBLIGADO A LLEVAR EN EL VEHÍCULO.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: ART 15.7 R(CE) 3821-85; ART.140.24 LOTT, ART. 197.24 ROTT.
POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE.
PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCIÓN: 2.001,00 EUROS.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y